



JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL
ESTABLECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE FILIALES PARA LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE PROMUEVE EL ESTABLECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE FILIALES PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
LICENCIADAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fomentar la formación de filiales de universidades públicas licenciadas, modificando la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y las Leyes N° 27506, 24300 y 27763, relacionadas con el Canon, con el objetivo de aprovechar los recursos del Canon en los sectores minero, hidroenergético, gasífero, pesquero, forestal y petrolero. Así se promueve una propuesta de educación descentralizada y se potencia la educación universitaria pública.

Artículo 2. Modificación de los artículos 113 y 114 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria

Modifíquese los artículos 113 y 114 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, con el siguiente texto:

"Artículo 113.- Asignación Presupuestal

Las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades:

- 113.1 Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad.
- 113.2 Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.
- 113.3 De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.
- 113.4 De establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales, con la finalidad de satisfacer la necesidad de educación superior universitaria pública de forma descentralizada, garantizando las condiciones de calidad mínimas."

Artículo 114. Contribución pública

Toda **universidad pública licenciada** tiene derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado, o fondos especiales, para el desarrollo de programas, **para el establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales**, y proyecto de interés social. Las universidades ubicadas en regiones con altos índices de extrema pobreza tienen preferente atención para la asignación de estos fondos.

Artículo 3.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con el siguiente texto:

"PRIMERA. Mecanismos de fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las universidades públicas y sus filiales

Dispónese el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas y **sus filiales**. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio

de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos".

Artículo 4.- Modificación del artículo 6 de la Ley N° 27506 - Ley del Canon

Modifíquese el artículo 6 de la Ley N° 27506 - Ley del Canon, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Utilización del canon

- 6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.
- 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a esta finalidad.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas **licenciadas** y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior públicas, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo; así como también **el establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales de las universidades públicas**. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Artículo 5.- Modificación del artículo 8 de la Ley N° 24300 - Ley que para efectos del artículo 121 de la Constitución, considerase renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el estado, derivados de la explotación de recursos naturales

Modifíquese el artículo 8 de la Ley N° 24300- Ley que para efectos del artículo 121 de la Constitución, considerase renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el estado, derivados de la explotación de recursos naturales, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.- Los ingresos a los que se refieren las Leyes 23538, 23350 artículo 161, y disposiciones que lo ratifiquen o sustituyen y 23642 se distribuirán en los respectivos departamentos beneficiados, en la siguiente forma:

- 40% para los municipios provinciales, que se aplican de acuerdo a los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica de Municipalidades; - 40% para la región;
- 12% para el fondo destinado a créditos promocionales a favor de la agricultura, a través del Banco Agrario, que actué como fideicomisario. La tasa de interés de los préstamos es del 50% del fijado por el Banco Central de Reserva para los créditos agropecuarios. El máximo de los préstamos será de un monto de equivalente a 12 unidades impositivas tributarias;
- 5% para las universidades públicas licenciadas, exclusivamente orientado a la inversión en estudios científicos y tecnológicos y su infraestructura correspondiente, que potencien el desarrollo regional; además de la formación, equipamiento y conservación de sus filiales;
- 3% para el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana. Este porcentaje lo aportan cada uno de los departamentos beneficiados por las Leyes anotadas.

Artículo 6.- Modificación del artículo 2 de la Ley N° 27763— Ley complementaria de legislación del Canon y Sobre canon para petróleo y gas en Piura y Tumbes

Modifíquese el artículo 2 de la Ley N° 27763 - Ley complementaria de legislación del Canon y Sobre canon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Modificación de la distribución

Modifícase los índices de distribución de las Leyes núm. 23630 y 23871, ampliaciones y complementarias, por los siguientes en Piura y Tumbes.

- a) El 20% para las provincias y distritos en los que está ubicada la producción de petróleo y/o gas. A efectos de determinar el monto que le corresponde a cada provincia y distrito la distribución se realizará en dos etapas. En la primera etapa se determina la distribución a nivel de provincias productoras, en proporción a sus niveles de producción.

En la segunda etapa se determinará la distribución correspondiente a cada distrito de las provincias productoras, para lo cual se utilizará de manera combinada los criterios de población y producción existentes en cada distrito.

- b) El 5% para las Universidades Nacionales **licenciadas, enfocadas únicamente en la inversión en investigación científica y tecnológica y en su infraestructura correspondiente, que potencien el desarrollo regional; además de la fundación, equipamiento y conservación de sus filiales.**
- c) El 5% para los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos estatales de Piura y Tumbes, que serán distribuidos equitativamente, destinándose el 2% respectivo al Instituto Superior Tecnológico Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara.
- d) El 50% para las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se encuentre localizado el recurso natural, considerando su distribución sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de cada provincia por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.
- e) El 20% para el Gobierno Regional, considerado como ingreso adicional a las transferencias que le corresponden por el

presupuesto ordinario de la República, el cual será invertido en proyectos de impacto regional.

Artículo 7.- De la implementación de la presente Ley

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de un Decreto Supremo, tiene la obligación de establecer los fondos que reciban las universidades públicas licenciadas para establecer, equipar y mantener filiales en las regiones donde se lleva a cabo la explotación económica de los recursos naturales, siempre y cuando estas regiones reciban canon, debiendo supervisar la implementación del presupuesto asignado conforme a las necesidades.

Además, el Ministerio de Educación ratifica aquellas medidas reglamentarias y suplementarias que sean requeridas para la implementación de lo establecido en la presente ley, en cuanto a sus responsabilidades.

Lima, 03 de octubre de 2024

[Handwritten signature]
Kito Alvarado

[Handwritten signature]
Lois Picon

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
José Alfredo Arriola Tueros
Congresista

[Handwritten signature]
Juan Barrios

[Handwritten signature]
José Luna Salazar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCION

2024: PERSPECTIVA ECONÓMICA DE LA EDUCACIÓN

Frecuentemente se afirmaba que en el Perú la política y la economía iban por vías diferentes. Mientras la situación política iba deteriorándose, el desempeño de la economía se reconocía por su buen manejo, inclusive admirado internacionalmente por sus tasas de crecimiento y baja inflación. Esos tiempos parecen haber terminado. La crisis política, ahondó la crisis institucional, de gestión, moral e incrementó las pugnas sociales. A ello se sumaron las consecuencias del Ciclón Yaku y el Fenómeno del Niño, los conflictos geopolíticos mundiales, la desaceleración de las economías de nuestros socios comerciales más importantes y la inestabilidad de los precios de las materias primas y de los mercados financieros de las principales economías.

Un indicador que expresa cómo estos factores han afectado el desarrollo del país es el crecimiento del PBI: en agosto del 2022, el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026 estimaba que el año 2023 crecería en 3,5 por ciento; un año después, el Marco Macroeconómico 2024-2027 reducía ese crecimiento al 1,1 por ciento y, recientemente, el Ministro de Economía y Finanzas reconoció que el país está en recesión económica. Macroconsult y el Instituto Peruano de Economía pronostican que este año podríamos cerrar con un crecimiento negativo, entre 0,2 por ciento y 0,3 por ciento. Las estimaciones para el 2024 no son alentadoras. El Niño Global, el contexto económico internacional, las guerras entre Rusia y Ucrania y en el Medio Oriente, así como las pobres expectativas de revertir los niveles de confianza y los bajos niveles de inversión privada hacen difícil pensar que la economía peruana crezca al 3 por ciento como lo plantea el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027.

Las dudas sobre el desalentador escenario económico, social y global plantean preguntarse si afectará las previsiones del proyecto de presupuesto del sector público para el año 2024 que asciende a S/ 240 806 millones, 12 por ciento más que el 2023. Hay que recordar que sus cifras se calcularon a partir de un escenario económico mucho mejor que el que se logrará. Cumplir sus metas de crecimiento podría demandar aumentar el déficit fiscal, el endeudamiento o los impuestos. Adicionalmente el escenario de internacional se ha complicado, en

especial el bélico. Una posibilidad es que tengan que aplicarse medidas de austeridad y concentrar los esfuerzos en lo más prioritario.

Presupuesto para Educación en tiempos de recesión económica

Con S/ 46 506 millones, Educación tiene la mayor asignación en el proyecto de Presupuesto para el Sector Público 2024: 19,3 por ciento. Su disponibilidad de recursos aumenta respecto del año 2023 en 10,6 por ciento. Sin embargo, más importante que aumentar el presupuesto es cómo su estructura lleva a una mejor educación para los ciudadanos. No es un tema sencillo por el carácter inercial de la asignación de recursos y porque el crecimiento y distribución del presupuesto no siempre apuntan a mejoras que permitan que los resultados de aprendizaje vayan a mejor ritmo. Un indicador de esta afirmación es que el proyecto de presupuesto 2024 para Educación es más del doble del aprobado el 2015, pero las evaluaciones de estudiantes lo que muestran es que apenas el 15 por ciento en lectura y menos del 10 por ciento de los que cursan el segundo año de secundaria logran niveles satisfactorios de aprendizaje.

La ministra de Educación, en su presentación ante el Congreso de la República (setiembre, 2023), ha establecido las seis prioridades a las que se dirigirá el presupuesto del Pliego Ministerio de Educación cuyo financiamiento asciende a S/ 11 094 millones. Del total, 46 por ciento se dirige a atender la política remunerativa, 24 por ciento la Infraestructura educativa, 14,5 por ciento la calidad educativa y cierre de la brecha digital, 12 por ciento la educación superior y menos del 3 por ciento la rectoría del Ministerio de Educación e Intervenciones y acciones pedagógicas.

Presupuesto del Sector Educación por Pliegos			
Pliego	PIA 2023	Proyecto 2024	Variación 2023/2024
Minedu	12630	11094	-12,2%
Gob.Reg. y Locales	23525	28113	19,5%
OPDs*	267	324	21,3%
Universidades	5641	6968	23,5%
Total	42063	46506	10,6%

Fuente: Presentación de Ministra de Educación en el Congreso de la República. Setiembre, 2023

Si bien la presentación de la ministra destaca que para acciones pedagógicas hay 550 millones en el presupuesto de los Gobiernos Regionales lo evidente es

el escaso esfuerzo por atender esa necesidad. Posiblemente hay conciencia de tal limitación; el problema está en que los gastos comprometidos derivados de mejoras salariales en los años recientes hacen que las políticas remunerativas se lleven la mayor parte del presupuesto. Es cierto que ha existido necesidad de mejorar los salarios de los docentes, pero lo deseable habría sido un mejor manejo de tales mejoras y el desarrollo de la carrera pública magisterial. No hay evidencia en ningún país que los aumentos generales de remuneraciones mejoren los resultados educativos.

En su distribución por Pliegos, la característica del proyecto de presupuesto 2024 es la mayor descentralización de los recursos. Plantea que los Gobiernos Regionales asuman mayores atribuciones de pagos de la partida Personal y Obligaciones Sociales. Por ello, los presupuestos de los niveles de gestión regional y local crecen en S/ 4.6 miles de millones con relación al año 2023. En tanto, los presupuestos de las universidades nacionales aumentan su participación en el presupuesto sectorial en 1,6 por ciento, alcanzando el 15%. El SINACE mantendrá su actual presupuesto inicial de apertura de S/ 20 millones, mientras que la Sunedu, con S/ 77 millones, logra un incremento de S/ 6 millones.

Mejorar la eficiencia del gasto. Los recursos administrados por el Ministerio de Educación, los OPD y Gobiernos Regionales tuvieron el 2022 niveles de ejecución superiores al 94 por ciento, no así los Gobiernos Locales y las universidades que solo invirtieron, en cada caso, el 64,7 por ciento y 84,5 por ciento de su presupuesto. Faltando dos meses para terminar el 2023 resta ejecutar 28 por ciento del presupuesto sectorial. El desafío es mayor para los Gobiernos Locales, las Universidades y el Ministerio de Educación a los que le falta ejecutar el 54, 38 y 35 por ciento, respectivamente.

La tendencia histórica muestra que el sector devuelve al Tesoro Público entre el 8 por ciento y 12 por ciento del presupuesto institucional modificado. Si se suman los recursos no gastados durante una década encontraremos que equivalen a todo un presupuesto anual para el sector Educación. Entre algunas razones que explican una limitada eficiencia en el gasto destacan las siguientes:

- La partida genérica con más dificultades de ejecución es Activos no Financieros. El año 2022 dejó de ejecutar el 28 por ciento y entre noviembre y diciembre le falta ejecutar el 50 por ciento. Los problemas de ejecu-

ción de esta partida están casi generalizados, pero con mayor gravedad en la educación superior, la educación técnico productiva y la gestión de riesgos y desastres donde lo que resta gastar está entre el 60 por ciento y 70 por ciento.

- Territorialmente Madre de Dios es la Región que en los tres últimos años cuenta con los mejores registros de ejecución del presupuesto de activos no financieros. En el reverso, Ica, aparece constantemente como una de las regiones que menos gasta. La diferencia entre ambas puede superar el 40 por ciento. Otras regiones con bajo nivel de ejecución que deberían ser asistidas técnicamente son Ucayali, Pasco, Junín, Cajamarca y la Provincia Constitucional del Callao.
- Entre las universidades las mejores ejecutoras de su presupuesto en lo que va del año 2023 son San Agustín, Hermilio Valdizán, San Martín, de Tumbes y Daniel Alomía Robles con niveles de ejecución entre 75 por ciento y 80 por ciento lo que hace suponer que al finalizar el año superarán el 90 por ciento de nivel de ejecución. Las que tienen más dificultades y no superan el 33 por ciento son: De la Frontera San Ignacio de Loyola, Diego Quispe, Quillabamba, Ciro Alegría, Tayacaya y Del Santa.

Distribución del proyecto de presupuesto sectorial 2024. Alrededor de las dos terceras partes del presupuesto se concentrará en catorce programas que tienen como propósito llegar a resultados medibles. El programa de mayor asignación y el más grande de todos los que financia el presupuesto público, es **Logros de Aprendizaje en la Educación Básica Regular** con S/ 24 394 millones que representa el 52,5 por ciento de todo el presupuesto sectorial. Sus intervenciones se distribuyen en los tres niveles de gobierno, principalmente en gastos de capital, y persiguen resultados como los siguientes: las instituciones educativas reúnen las condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas, los estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para lograr los estándares de aprendizajes y se realizan evaluaciones de los aprendizajes y de la calidad educativa. En el 2022 el nivel de ejecución del presupuesto del programa fue de 92,1 por ciento, existiendo un avance al 31 de octubre de 78,9 por ciento.

Para la **Formación Universitaria de Pregrado** se han programado S/ 4 368 millones. Sus resultados buscan calificar a docentes con adecuadas competen-

cias, ejecutar programas curriculares adecuados, ofrecer servicios adecuados de apoyo al estudiante y desarrollar infraestructura y equipamiento adecuados. Los gastos de inversión se destinan principalmente a la implementación de laboratorios, bibliotecas, reparación de infraestructura, implementación de servicios sanitarios básicos, entre otros. Al respecto, la reciente publicación del Ministerio de Educación "Universidad en Cifras" revela déficits tan grandes como los que se dan en la educación básica: 60 por ciento de las aulas de las universidades públicas carecen de computadoras y proyector y una de cada tres universidades no cuenta con electricidad continua y servicios higiénicos. En el 2022 este programa ejecutó el 90 por ciento de su presupuesto, siendo el avance a octubre del 2023 de 64,4 por ciento.

El programa **Acceso y Permanencia de Población con Alto Rendimiento Académico a una Educación Superior de Calidad** tiene una asignación de S/ 952 millones y respecto del año 2023 crece en 30,6 por ciento. Su objetivo es resolver el bajo acceso, la permanencia y la culminación académica de la población con alto rendimiento académico y en proceso de inclusión social a una educación superior de calidad. Comprende las intervenciones de Beca 18 y Beca Permanencia, así como las de crédito educativo. De acuerdo con los datos de Consulta Amigable del MEF, el programa tuvo una ejecución de 98,6 por ciento en el 2022 y a de octubre de 2023 su avance es de 77,6 por ciento. El más bajo nivel de ejecución se da en los créditos educativos, con 48,3 por ciento en el 2022.

Para **Fortalecer la educación superior tecnológica** se destinan S/ 461 millones; un tercio más de lo asignado en el 2023. Además de las inversiones en infraestructura y equipamiento, el programa incluye financiamiento para capacitación docente en competencias y gestión directiva, acciones de articulación de la oferta formativa con el sector productivo y cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de las instituciones. Este programa ejecutó el 95 por ciento de su presupuesto el 2022 y hasta fines de octubre de 2023 el 72,6 por ciento. Otros programas considerados en el presupuesto por resultados se pueden observar en la tabla siguiente.¹

¹ <https://educared.fundaciontelefonica.com.pe/desafios/2024-perspectiva-economica-de-la-educacion/>

Programas Presupuestales en el Proyecto de Presupuesto 2024		
Estructura por Programas y Acciones	2023	2,024
Programas Presupuestales	27,095	31,730
Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la EBR	20,789	24,394
Formación Universitaria de Pregrado	3,724	4,368
Acceso, Permanencia de Pobl. con Alto Rendimiento Académ. a ES de Calidad	729	952
Fortalecimiento de la ES Tecnológica	346	461
Incremento del Acceso de Población a los Servicios Educativos Públicos de EB	588	376
Mejora de Formación en Carreras Docentes en Institutos de ES No Universitaria	280	358
Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la EB y ETP	232	275
Incremento de práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas	118	164
Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	250	117
Otros 1/	162	225
Acciones Contrales	4,469	5,594
Acciones Presupuestales no Programadas	10,402	9,181

Actualmente son 98 universidades las que cuentan con licenciamiento, siendo que 49 de ellas son públicas, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:²

Nº	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	FECHA DE LICENCIAMIENTO	DEPARTAMENTO / PROVINCIA	TIPO DE GESTIÓN
1	Universidad Nacional Ciro Alegría	6/10/2023	La Libertad / Sánchez Carrión	Pública
2	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	9/06/2023	Lambayeque / Lambayeque	Pública
3	Universidad Nacional San Luis Gonzaga	15/01/2022	Ica/Ica	Pública
4	Universidad Nacional Federico Villarreal	11/03/2020	Lima/Lima	Pública
5	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	5/02/2020	Apurímac/Abancay	Pública
6	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	28/01/2020	Lima/Huaura	Pública
7	Universidad Nacional del Callao	24/12/2019	Callao/Prov. Const. del Callao	Pública
8	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	13/12/2019	Lima/Lima	Pública

² <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

Nº	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	FECHA DE LICENCIAMIENTO	DEPARTAMENTO / PROVINCIA	TIPO DE GESTIÓN
9	Universidad Nacional de Tumbes	3/12/2019	Tumbes/Tumbes	Pública
10	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	12/10/2019	Madre de Dios/Tambopata	Pública
11	Universidad Nacional Agraria de la Selva	29/08/2019	Huánuco/Leoncio Prado	Pública
12	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	22/08/2019	Pasco/Pasco	Pública
13	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	26/07/2019	Huánuco/Huánuco	Pública
14	Universidad Nacional de Huancavelica	3/07/2019	Huancavelica/Huancavelica	Pública
15	Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba	2/07/2019	Cusco/La Convención	Pública
16	Universidad Nacional de Piura	6/05/2019	Piura/Piura	Pública
17	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	4/05/2019	Cusco/Cusco	Pública
18	Universidad Nacional de San Martín	1/05/2019	San Martín/San Martín	Pública
19	Universidad Nacional de Fronteira	6/04/2019	Piura/Sullana	Pública
20	Universidad Nacional del Santa	12/03/2019	Áncash/Santa	Pública
21	Universidad Nacional del Centro del Perú	1/03/2019	Junín/Huancayo	Pública
22	Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo"	15/02/2019	Huancavelica/Tayacaja	Pública
23	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	1/02/2019	Loreto/Maynas	Pública
24	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	1/01/2019	Áncash/Huaraz	Pública
25	Universidad Nacional Autónoma de Chota	8/12/2018	Cajamarca/Chota	Pública
26	Universidad Nacional de Ucayali	15/11/2018	Ucayali / Coronel Portillo	Pública

Nº	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	FECHA DE LICENCIAMIENTO	DEPARTAMENTO / PROVINCIA	TIPO DE GESTIÓN
27	Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	19/10/2018	Junín/Tarma	Pública
28	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia	27/09/2018	Ucayali / Coronel Portillo	Pública
29	Universidad Nacional de Trujillo	20/09/2018	La Libertad/Trujillo	Pública
30	Universidad Nacional de Cañete	12/09/2018	Lima/Cañete	Pública
31	Universidad Nacional de San Agustín	27/08/2018	Arequipa/Arequipa	Pública
32	Universidad Nacional de Juliaca	26/08/2018	Puno/San Román	Pública
33	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	14/08/2018	Amazonas/Bagua	Pública
34	Universidad Nacional de Cajamarca	17/07/2018	Cajamarca/Cajamarca	Pública
35	Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas	29/06/2018	Loreto/Alto Amazonas	Pública
36	Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur	21/06/2018	Lima/Lima	Pública
37	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	13/06/2018	Tacna/Tacna	Pública
38	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	1/06/2018	Ayacucho/Huamanga	Pública
39	Universidad Nacional de Barranca	24/05/2018	Lima/Barranca	Pública
40	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	4/04/2018	Lima/Lima	Pública
41	Universidad Nacional Intercultural de la selva central Juan Santos Atahualpa	23/03/2018	Junín/Chanchamayo	Pública
42	Universidad Nacional de Jaén	14/01/2018	Cajamarca/Jaén	Pública
43	Universidad Nacional de Moquegua	6/12/2017	Moquegua/Mariscal Nieto	Pública
44	Universidad Nacional del Altiplano	30/12/2017	Puno/Puno	Pública
45	Universidad Nacional de Ingeniería	28/11/2017	Lima/Lima	Pública

Nº	NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	FECHA DE LICENCIAMIENTO	DEPARTAMENTO / PROVINCIA	TIPO DE GESTIÓN
46	Universidad Nacional José María Arguedas	2/10/2017	Apurímac/Andahuaylas	Pública
47	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	17/09/2017	Amazonas/Chachapoyas	Pública
48	Universidad Nacional Autónoma de Huanta	19/04/2017	Ayacucho/Huanta	Pública
49	Universidad Nacional Agraria la Molina	20/03/2017	Lima/Lima	Pública

Fuente: SUNEDU

2. ANTECEDENTES

En el Perú, tres de cada diez jóvenes que terminan la educación secundaria transitan hacia la educación superior. De ellos, dos se matriculan en universidades y uno en institutos tecnológicos, pedagógicos o técnico-productivos. Según estadísticas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) al 2018, se sabe que al menos el 9% de los jóvenes que se matriculan en las universidades estarán desempleados, lo que equivale a 136 mil universitarios, y otros muchos estarán atrapados en el subempleo.

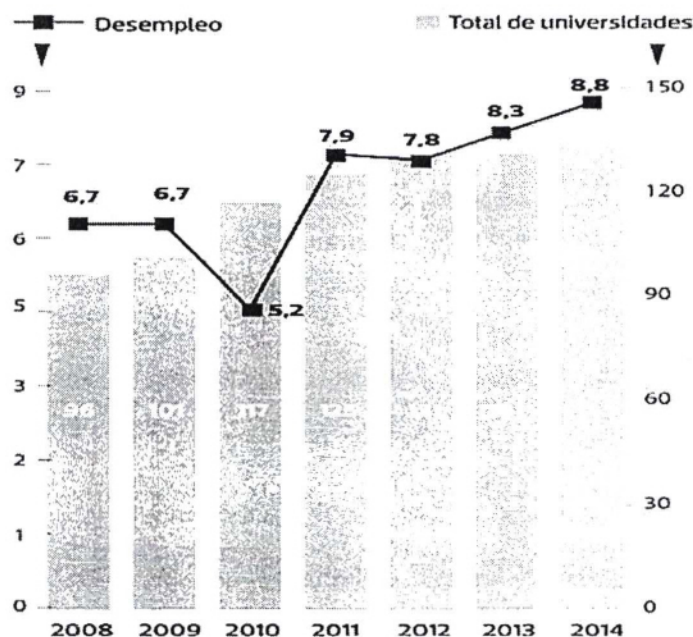
Ahora bien, para entender por qué ocurre eso, es importante tener un poco de contexto. Entre los años 2000 y 2019, el número de universidades en el Perú se incrementó en 95%; es decir, aumentó en 70 nuevas instituciones. Sin embargo, este aumento en la oferta educativa no ha sido acompañado necesariamente por calidad. Esto puede comprobarse al verificar que, años más tarde, cuando los estudiantes quisieron insertarse en el mercado laboral, las tasas de desempleo en egresados universitarios también se incrementaron. Y es que la calidad educativa de las universidades es clave para una correcta inserción en el mercado laboral. Al no reflejarse el nivel educativo de los jóvenes en sus ingresos futuros, debido al desempleo o subempleo, se perpetúan las desigualdades. Muchas familias invierten en la educación superior de sus hijos con la esperanza de poder mejorar su condición

económica. Sin embargo, su inversión puede convertirse en un gasto con poco o ningún retorno.

Para darnos una idea de la dispareja calidad de la oferta educativa universitaria, debemos saber que el país cuenta actualmente con 144 universidades. De estas, 51 son de gestión pública, 41 de gestión privada asociativa (sin fines de lucro) y 52 de gestión privada societaria (con fines de lucro). A la fecha, solo el 33% de las universidades privadas societarias tienen una licencia de funcionamiento, mientras que en las públicas y privadas asociadas este porcentaje asciende a 90% y 71%, respectivamente. En cuanto al gasto en educación superior como porcentaje del PBI, este fue de 0,6%; mientras que, en países como Argentina, Chile y Uruguay, se gastó, en promedio, 1,2%, 1,4% y 1,2%, respectivamente.

Bajo un entorno con limitado gasto en el sector y con el 34% de universidades sin licencias, la transición hacia el mercado laboral de los egresados universitarios es poco favorable. Entre el 2014 y 2018, la Sunedu reportó que la tasa de desempleo de egresados universitarios pasó de 5,2% a 8,8%. Asimismo, dentro del mercado laboral, el Instituto de Estadística e Informática (INEI) reportó que el 18,5% de personas con educación superior universitaria se encontraba subempleada en el 2018. No obstante, este dato es un promedio que esconde una realidad aún más dramática. Y es que de acuerdo con una investigación de los economistas Gustavo Yamada, Pablo Lavado y Joan Martínez, una persona que egresa de una universidad de baja calidad incrementa su probabilidad de estar subempleado de 19% a 30%.

Además de la poca empleabilidad de los egresados, otra consecuencia de la baja calidad educativa superior es la limitada producción de conocimiento científico en las universidades. Según los datos recogidos de Scopus, actualmente, el Perú representa solo el 2% del total de publicaciones científicas de América Latina. Esto hace que el país se vea rezagado en investigación e innovación, piezas claves para el desarrollo del país por su contribución en la generación de políticas basadas en evidencia.



LA REFORMA EDUCATIVA COMO RESPUESTA

Ante los problemas que afronta la educación superior universitaria, en el 2014 se promulgó la Ley Universitaria. Como parte central de esta reforma universitaria, se creó la Sunedu. Así, la Sunedu es un organismo autónomo que se encarga de garantizar estándares mínimos del servicio educativo superior mediante licenciamiento, autorización de funcionamiento y supervisión de la calidad del servicio, según el artículo 22 de la Ley Universitaria.

Durante los seis años de vigencia, la reforma universitaria ha logrado duplicar el presupuesto en investigación, aumentar el número de publicaciones científicas en 170% e incrementar el número de docentes a tiempo completo de las universidades públicas en 50 puntos porcentuales (de 20% a 70%). Todo ello, en beneficio de más de un millón y medio de estudiantes.

Como ya hemos señalado, el incremento de la oferta educativa universitaria de los últimos años no necesariamente ha estado asociado a calidad. En un servicio como el educativo, en el que la información no es completa y el estudiante recién puede comprobar su calidad convenientemente cuando egresa y busca incorporarse al mercado laboral, es imperativo exigir estándares mínimos de calidad. En ese sentido, la reforma universitaria es crucial. En estos días de gran inestabilidad política e incertidumbre, resulta

esencial la continuidad de esta reforma, que en última instancia apunta a la reducción de brechas y a un desarrollo inclusivo. Y es así justamente cómo también lo percibe la población, que la defiende con firmeza.³

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Presupuesto para las universidades públicas 2024

La Ley N.º 31953, que aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2024, otorga a las universidades públicas un presupuesto de S/ 6968 millones. Asimismo, permite que el Ministerio de Educación (Minedu) realice transferencias a favor de las universidades públicas hasta por un monto de S/118.4 millones, a través de modificaciones presupuestarias, para contribuir con la mejora de la calidad del servicio educativo. A continuación, conoce las habilitaciones legales, asignaciones presupuestarias y transferencias que incluye dicha ley.

Durante 2024, el Ministerio de Educación transferirá a las universidades públicas hasta S/118.4 millones. Estos recursos se destinarán, principalmente, a **fortalecer la labor docente, centrándose en el aumento de las remuneraciones y en una bonificación especial dirigida a los docentes investigadores que participan en labores de investigación.**

Uso de los recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y renta de aduanas (Artículo 105) Las universidades públicas podrán utilizar las asignaciones y saldos de balance de canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas; así como los saldos de balance provenientes de las transferencias de canon en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, para lo siguiente:

- Hasta el 50 % para proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMI).

³ https://elcomercio.pe/economia/peru/la-reforma-universitaria-y-la-calidad-educativa-por-oswaldo-molina-noticia/?gad_source=1&gclid=EAlalQobChMloPyXpNzyiAMVzIplAB1xARVvEAMYASAAEgL2KvD_BwE

- Hasta el 10 % para elaboración de estudios de preinversión, bajo el ámbito del SNPMI.
- Hasta el 20 % en componentes de gasto corriente, vinculados a proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento, relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.
- Hasta el 5 % para software, licencias, patentes y acciones de renovación o modificación de licencia institucional.⁴

Tal como se puede apreciar en líneas precedentes el presupuesto asignado a las universidades públicas licenciadas por canon no están estipuladas para asignarlas al "establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales, con la finalidad de satisfacer la necesidad de educación superior universitaria pública de forma descentralizada, garantizando las condiciones de calidad mínimas."

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de ley incide en las siguientes normas: Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley N° 27506 - Ley del Canon, Ley N° 24300 - Ley que para efectos del artículo 121 de la Constitución, considerase renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el estado, derivados de la explotación de recursos naturales y Ley N° 27763 - Ley complementaria de legislación del Canon y Sobre canon para petróleo y gas en Piura y Tumbes.

Ley 30220— Ley Universitaria	
Artículo 113.- Asignación Presupuestal Las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades: 113.1 Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del	Artículo 113.- Asignación Presupuestal Las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades: 113.1 Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del pre-

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6413313/5616928-guia-rapida-del-presupuesto-para-universidades-publicas-2024%282%29.pdf>

presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad. 113.2 Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa. 113.3 De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.	supuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad. 113.2 Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa. 113.3 De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad. 113.4 De establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales, con la finalidad de satisfacer la necesidad de educación superior universitaria pública de forma descentralizada, garantizando las condiciones de calidad mínimas.
Artículo 114. Contribución pública Toda institución universitaria tiene derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado, o fondos especiales, para el desarrollo de programas y proyectos de interés social. Las universidades ubicadas en regiones con altos índices de extrema pobreza tienen preferente atención para la asignación de estos fondos.	Artículo 114. Contribución pública Toda universidad pública licenciada tiene derecho a concursar para la asignación de fondos del Estado, o fondos especiales, para el desarrollo de programas, para el establecimiento, acondicionamiento y conservación de filiales, y proyecto de interés social. Las universidades ubicadas en regiones con altos índices de extrema pobreza tienen preferente atención para la asignación de estos fondos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
PRIMERA, Mecanismos de fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las universidades públicas. Dispónese el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos.	PRIMERA. Mecanismos de fomento para mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las universidades públicas y sus filiales. Dispónese el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas y sus filiales. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos.

Ley 27506— Ley del Canon	
Artículo 6.- Utilización del canon 6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales	Artículo 6.- Utilización del canon 6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales

reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución

reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a esta finalidad.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas **licenciadas** y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior públicas, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo; así como también el establecimiento, **acondicionamiento y conservación**

conforme a ley.

de filiales de las universidades públicas. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley.

Ley 24300 Ley que para efectos del artículo 121 de la Constitución, considere renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el estado, derivados de la explotación de recursos naturales

Artículo 8.- Los ingresos a los que se refieren las Leyes 23538, 23350 artículo 161, y disposiciones que lo ratifiquen o sustituyen y 23642 se distribuirán en los respectivos departamentos beneficiados, en la siguiente forma:

- 40% para los municipios provinciales, que se aplican de acuerdo a los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica de Municipalidades; - 40% para la región;
- 12% para el fondo destinado a créditos promocionales a favor de la agricultura, a través del Banco Agrario, que actué como fideicomisario. La tasa de interés de los préstamos es del 50% del fijado por el Banco Central de Reserva para los créditos agropecuarios. El máximo de los préstamos será de un monto de equivalente a 12 unidades impositivas tributarias;
- 5% para las universidades públicas;

Artículo 8.- Los ingresos a los que se refieren las Leyes 23538, 23350 artículo 161, y disposiciones que lo ratifiquen o sustituyen y 23642 se distribuirán en los respectivos departamentos beneficiados, en la siguiente forma:

- 40% para los municipios provinciales, que se aplican de acuerdo a los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica de Municipalidades; - 40% para la región;
- 12% para el fondo destinado a créditos promocionales a favor de la agricultura, a través del Banco Agrario, que actué como fideicomisario. La tasa de interés de los préstamos es del 50% del fijado por el Banco Central de Reserva para los créditos agropecuarios. El máximo de los préstamos será de un monto de equivalente a 12 unidades impositivas tributarias;
- 5% para las universidades públicas **licenciadas, exclusivamente orientado a la inversión en**

- 3% para el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana. Este porcentaje lo aportan cada uno de los departamentos beneficiados por las Leyes anotadas.	estudios científicos y tecnológicos y su infraestructura correspondiente, que potencien el desarrollo regional; además de la formación, equipamiento y conservación de sus filiales; - 3% para el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana. Este porcentaje lo aportan cada uno de los departamentos beneficiados por las Leyes anotadas.
--	---

Ley N° 27763 - Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes

Artículo 2.- Modificación de la distribución Modifícase los índices de distribución de las Leyes núm. 23630 y 23871, ampliaciones y complementarias, por los siguientes en Piura y Tumbes. a) El 20% para las provincias y distritos en los que está ubicada la producción de petróleo y/o gas. A efectos de determinar el monto que le corresponde a cada provincia y distrito la distribución se realizará en dos etapas. En la primera etapa se determina la distribución a nivel de provincias productoras, en proporción a sus niveles de producción. En la segunda etapa se determinará la distribución correspondiente a cada distrito de las provincias	Artículo 2.- Modificación de la distribución Modifícase los índices de distribución de las Leyes núm. 23630 y 23871, ampliaciones y complementarias, por los siguientes en Piura y Tumbes. a) El 20% para las provincias y distritos en los que está ubicada la producción de petróleo y/o gas. A efectos de determinar el monto que le corresponde a cada provincia y distrito la distribución se realizará en dos etapas. En la primera etapa se determina la distribución a nivel de provincias productoras, en proporción a sus niveles de producción. En la segunda etapa se determinará la distribución correspondiente a cada distrito de
--	---

productoras, para lo cual se utilizará de manera combinada los criterios de población y producción existentes en cada distrito.

b) El 5% para las Universidades Nacionales

c) El 5% para los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos estatales de Piura y Tumbes, que serán distribuidos equitativamente, destinándose el 2% respectivo al Instituto Superior Tecnológico Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara.

d) El 50% para las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se encuentre localizado el recurso natural, considerando su distribución sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de cada provincia por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.

e) El 20% para el Gobierno Regional,

las provincias productoras, para lo cual se utilizará de manera combinada los criterios de población y producción existentes en cada distrito.

b) El 5% para las Universidades Nacionales **licenciadas, enfocadas únicamente en la inversión en investigación científica y tecnológica y en su infraestructura correspondiente, que potencien el desarrollo regional; además de la fundación, equipamiento y conservación de sus filiales.**

c) El 5% para los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos estatales de Piura y Tumbes, que serán distribuidos equitativamente, destinándose el 2% respectivo al Instituto Superior Tecnológico Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara.

d) El 50% para las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se encuentre localizado el recurso natural, considerando su distribución sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de cada provincia por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.

considerado como ingreso adicional a las transferencias que le corresponden por el presupuesto ordinario de la República, el cual será invertido en proyectos de impacto regional.

e) El 20% para el Gobierno Regional, considerado como ingreso adicional a las transferencias que le corresponden por el presupuesto ordinario de la República, el cual será invertido en proyectos de impacto regional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no generará gasto al tesoro público, a que solo se requiere fomentar la formación, equipamiento y conservación de las filiales en todas las regiones del país, aprovechando los fondos de canon disponibles para las universidades públicas. En este contexto, estas medidas se financian a través del presupuesto institucional asignado a estas casas de estudios.

Las acciones sugeridas en esta propuesta no son un mandato para generar gastos públicos, sino que se enfocan en redirigir los fondos disponibles para las universidades públicas hacia la fundación, equipamiento y conservación de sus filiales.

Además, tampoco se impacta en la autonomía que poseen estas universidades, ni se infringe la restricción que los congresistas tienen respecto a la propuesta para generar ni incrementar costos públicos.

Sin embargo, la formación de filiales de las universidades públicas con licencias permitirá ampliar su oferta académica, garantizando una mayor disponibilidad de servicio educativo y posibilitando que las universidades dispongan de más locales para llevar a cabo investigaciones y/o prácticas.

Además, este proyecto de ley representa una oportunidad para descentralizar la educación universitaria pública, dado que habrá una propuesta educativa a nivel universitario más próxima a la población que, por ejemplo, no reside en las capitales regionales. Además, es importante considerar que el establecimiento de filiales contribuirá a mejorar la calidad de vida de las localidades, ya que fomentará el crecimiento profesional de sus residentes y se podrá dar prioridad al dictado de carreras que contribuyan a impulsar la actividad económica de estas.

IV. RELACION DE LA PROPUESTA CON LAS POLITICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto legislativo se enmarca en las siguientes políticas públicas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la

educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.